



CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305 A DON MARIO MARTIN RUFF DE LA I. M. DE ERCILLA.

ERCILLA, 17 de Febrero de 2015.-

N° 347

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la ley N° 20.305,

CONSIDERANDO:

- 1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por don **MARIO DANIEL MARTIN RUFF, RUT N° 6.116.251 – 8** de fecha 14 de Mayo 2014;
- 2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
 - Certificado de Nacimiento
 - Contrato de Trabajo
 - Certificado Ministerio Educación
 - Decreto Pone Termino Nombramiento
 - Documento Cese de Remuneraciones
 - Copia Liquidación Sueldo
- 3.- El Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don **MARIO DANIEL MARTIN RUFF, RUT N° 6.116.251 – 8** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de **30.89 %**;
- 4.- El Decreto N° 310 de cese de funciones, de fecha 25 de Noviembre de 2014, a contar del día 01 de Diciembre de 2014;
- 5.- Ley N° 20.636 de fecha 17 Noviembre de 2012 que modifica ley n° 20.305, sobre condiciones de retiro de los funcionarios públicos con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones, reconoce pagos y otorga beneficios;
- 6.- Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

DECRETO (O RESUELVO):

PRIMERO: CONCÉDASE a don **MARIO DANIEL MARTIN RUFF, RUT N° 6.116.251 – 8**, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2015 ascenderá a la suma mensual de \$58.448.- (cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos).



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
DEPARTAMENTO EDUCACION

SEGUNDO: PÁGUESE el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se **devengará** a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

CUARTO: El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.



FREDY AVELLO PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE VILUGRON MARTINEZ
ALCALDE

JVM/FAP/RCS/yjs.

DISTRIBUCIÓN:

- Superintendencia de Pensiones
- Tesorería General de la Republica
- Sr. Mario Martin Ruff.
- Depto. Educación.
- Carpeta Personal.
- Archivos.
- Unidad Ley N° 20.285.